

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de abril del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación del demandado. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Pedro Antonio Flórez George
Demandado	Transportes Escolares SAS
Radicación n.º	76 001 31 05 007 2020 00427 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 693

Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por Transportes Escolares SAS., dio contestación a la demanda, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 436 del 22 de febrero de 2021, notificado por estados el 25 de febrero de 2021, se dispuso notificar a la demandada a Transportes Escolares SAS (archivo 04 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que esa entidad fue notificada el 1 de marzo de 2021, y a través de apoderado judicial Carolina Ríos Villota, presentó escrito de contestación el 15 de marzo de

2023, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (archivos 07, 08, 09, 10 y 11 ED).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Transportes Escolares SAS.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Transportes Escolares SAS.

SEGUNDO: TENER por no reformada la demanda.

TERCERO: SEÑALAR para el día **24 DE AGOSTO DE 2023 A LA 1.30 PM.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual

y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SÉPTIMO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Carolina Ríos Villota identificada con cedula de ciudadanía No. 31.573.363 con tarjeta profesional No. 151.586 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Transportes Escolares SAS.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25/04/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO